



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 192/2013**

La Paz, 26 de septiembre de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 02-008-13 DE 19/09/2013, QUE MODIFICA LA DENOMINACION DE UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION A UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-008-13 de 19/09/2013, que modifica la denominación de “Unidad de Lucha Contra la Corrupción” a “Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.



MJPP/aqj

Maria Jose Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN No. RD 02 -008-13

La Paz, 19 SEP 2013

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo II del artículo 8 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07/02/2009, dispone: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."*

Que en concordancia con la citada disposición el artículo 232 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07/02/2009, prevé: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el inciso a) del artículo 26 del Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, respecto de las atribuciones de la Ministra (o) de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, prevé: *"a) Formular y ejecutar políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia, y de prevención y de lucha contra la corrupción (...)"*

Que respecto de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, los parágrafos I y II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 214 de 22/07/2009, establecen: *"I. Todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas, deben trabajar por la transparencia en sus instituciones y para prevenir y sancionar actos de corrupción, en el marco de la PNT. II. Todas las entidades e instituciones mencionadas en el parágrafo anterior incorporarán los principios, directrices y lineamientos de la PNT en sus planes sectoriales, específicos, operativos, estratégicos y de gestión, respetando la misión, visión y los objetivos institucionales."*

Que el inciso b) del artículo 5 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20/05/1997, establece: *"(...) b) Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa (...)"*

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-006-08 de 19/02/2008; expresa: *"las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o"*

PEI VBO  
G.N.J. VBO  
G.N.J. VBO  
G.N.J. VBO

K  
ep



# Aduana Nacional

incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que en ese ámbito, la Unidad de Lucha Contra la Corrupción emite el Informe AN-ULCPC N° 0065/2012 de 19/06/2012, señalando que la lucha contra la corrupción no sólo consiste en la represión de aquellas conductas que dañan los intereses y recursos públicos, sino también consiste en la aplicación de políticas de transparencia y prevención que busquen principalmente el restablecimiento de los valores que privilegien el correcto y debido desempeño de funciones públicas y de protección de los bienes y patrimonio del Estado, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, basados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado y artículo 26 del Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, se justifica el cambio de nombre de: **"Unidad de Lucha Contra la Corrupción"** a **"Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción."**

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) dependiente de la Gerencia General, emite el Informe N° UPEGC 072/2012 de 05/10/2012, indicando que según el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-006-08 de 19/02/2008, permite viabilizar la modificación propuesta en el referido Reglamento conforme al siguiente cuadro:

Handwritten checkmark and initials.

UPEI  
V.O.B.O.  
S.S.L.O.  
A.N.S.

G.N.J.  
V.O.B.O.  
M.F.L.  
A.N.S.

G.N.J.  
V.O.B.O.  
D.N.S.  
A.N.S.

UPEI  
V.O.B.O.  
D.N.S.  
A.N.S.

Estado Actual del (RE-SOA)	Modificación Propuesta (RE-SOA)
<u>Denominación:</u> Unidad de Lucha Contrá la Corrupción	<u>Denominación:</u> Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción



<p><u>Ámbito de Competencia:</u></p> <p>Investigar y acumular pruebas sobre los actos de corrupción denunciados y/o investigados al interior de la Aduana Nacional</p>	<p><u>Ámbito de Competencia:</u></p> <p>-Efectuar acciones de prevención de la corrupción y mejora de la eficiencia en la gestión pública en el marco del Programa de Transparencia en la Gestión Pública.</p> <p>-Investigar y acumular pruebas sobre los actos de corrupción denunciados y/o investigados al interior de la Aduana Nacional</p>
--	---

Que a través de Acta de Reunión de 20/03/2013, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye: *“Corresponde viabilizar el cambio en la denominación y ámbito de competencia de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción, con el fin de implementar las políticas, programas y ejes de trabajo que se encuentran aprobadas por el Órgano Ejecutivo en el ámbito de lucha contra la corrupción y transparencia de la gestión pública. Por lo que se recomienda la propuesta de cambio de denominación de la Unidad Lucha contra la Corrupción a Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, así como el ámbito de competencia propuesto para abarcar éstos dos ejes temáticos.”*

Que mediante Informe Legal AN-GNJGC/DALJC N° 832/2013 de 08/07/2013, la Gerencia Nacional Jurídica sobre la base del Informe UPEGC No. 072/2013 de 05/10/2012, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y el Informe AN-ULCPC N° 0065/2012 de 19/06/2012 de la Unidad Lucha contra la Corrupción, concluye que la solicitud de cambio de denominación y ámbito de competencia de la Unidad Lucha contra la Corrupción es procedente, toda vez que se ajusta y no contraviene la normativa legal aplicable, por lo que en aplicación del inciso h) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional considerar y aprobar la propuesta de cambio de denominación de la Unidad Lucha contra la Corrupción.

Que el artículo 37 de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, en su inciso a), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tendrá la atribución de aprobar la estructura organizativa de la Aduana Nacional.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar la denominación de “Unidad de Lucha Contra la Corrupción” a “Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, tanto en el Estatuto de la

UPEI  
VBO  
A.N.B.

G.N.J.  
VBO  
A.N.B.

G.N.J.  
VBO  
A.N.B.

K  
23



# Aduana Nacional

Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD N° 02-019-07 de 07/11/2007, como en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° RAPE 02-014-09 de 26/08/2009 y otros documentos administrativos de igual o inferior jerarquía donde se señala la estructura organizacional de la institución.


**SEGUNDO.** La Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) deberá efectuar la modificación del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° RAPE 02-014-09 de 26/08/2009, correspondiente a la Unidad Lucha contra la Corrupción ahora Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tomando en cuenta el nuevo ámbito de competencia de la citada Unidad, conforme al siguiente texto:

- Efectuar acciones de prevención de la corrupción y mejora de la eficiencia en la gestión pública en el marco del Programa de Transparencia en la Gestión Pública.
- Investigar y acumular pruebas sobre los actos de corrupción denunciados y/o investigados al interior de la Aduana Nacional

**TERCERO.** Aprobar el Plan de Implantación de ésta modificación organizacional para su cumplimiento por parte de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Unidad de Planificación Estratégica Institucional y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

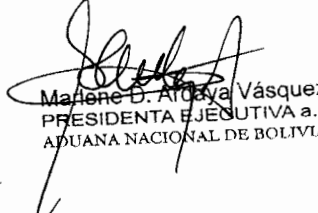
Regístrese, notifíquese y cúmplase.

  
 Magali Eliana Angulo Vaca  
 Directora  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

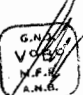


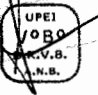
  
 Elia R. Murillo de Cabrera  
 VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
 Aduana Nacional de Bolivia

  
 Silvano Arancibia Colque  
 DIRECTOR  
 Aduana Nacional de Bolivia

  
 Freddy Cruz Franco Escalera  
 DIRECTOR  
 Aduana Nacional de Bolivia

  
 Mariene D. Ardaya Vásquez  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MAV/SAC/EMG/FFF/MEAV  
 GG: APP  
 UPEI: BVB/OMQ  
 GNJ: MJJP/MFP/DPC  
 HR: UPEGC2013-59  
 Categoría 02



Aduana Nacional

**CRONOGRAMA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
Implementar el cambio de denominación y ámbito de competencia en los documentos administrativos de la entidad: Manual de Organización y Funciones, Manual de Puestos y Estatuto	<b>UPEI:</b> Manual de Organización y Funciones; Estatuto <b>GNAF-DRH:</b> Manual de Puestos	45 días calendario posterior a la fecha de aprobación de la Resolución de Directorio.
Difusión de los documentos administrativos modificados	<b>UPEI</b> <b>GNAF-DRH</b>	15 días calendario posterior a la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva.
Orientación, adiestramiento o capacitación a los servidores públicos involucrados en la implementación de la modificación organizacional	<b>ULCC</b>	15 días calendario posterior a la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva.
Actualización de los instrumentos técnicos (manuales, procedimientos, instructivos) de la unidad, implementando la modificación organizacional aprobada.	<b>ULCC</b>	90 días calendario posterior a la fecha de aprobación de la Resolución de Directorio.

